

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS	
	Código de verificación electrónica 3K5C4G0K2M1N233211V7 	
	 ACT1710LH  3193/2023 RRG	
Asunto 4º.- EXPTE. 3193/2023.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DEL INTERÉS COMUNITARIO EN EL CONCEJO DE LLANERA. AÑO 2023.		

D./D^a. DIEGO BALLINA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA (ASTURIAS)

C E R T I F I C A:

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **07 de julio de 2023**, se adoptó el siguiente acuerdo:

4º.- EXPTE. 3193/2023.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DEL INTERÉS COMUNITARIO EN EL CONCEJO DE LLANERA. AÑO 2023.

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el texto de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del interés comunitario en el concejo de Llanera. Año 2023 y que figura incorporado al expediente.

En dichas bases se establecen tanto los criterios y requisitos de participación como el procedimiento a seguir para la concesión de dichas ayudas económicas, debiendo ser aprobadas las mismas por el órgano que resulte competente, así como la convocatoria pública correspondiente.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto la existencia de crédito disponible por importe de 10000 euros en la aplicación presupuestaria 924.489.00 para subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del interés comunitario en el concejo de Llanera Año 2023 , según consta en informe de intervención municipal de 25 de Mayo de 2023.

Visto informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 1 de Junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento.

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS	
	Código de verificación electrónica 3K5C4G0K2M1N233211V7 	
	 ACT17I0LH  3193/2023 RRG	

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen acciones en favor del interés comunitario en el concejo de Llanera. Año 2023, de acuerdo al texto que obra en el expediente.

SEGUNDO. - Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases en el boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en la Sede electrónica municipal.

TERCERO. - Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de **30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)**, para que puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I (modelo Solicitud General) de dichas Bases, por alguno de los siguientes medios:

- a. Por vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal.
- b. Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera.
- c. Mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, y concejalía de Dinamización Social y Comunitaria.

Y para que conste y su justificación donde proceda, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº